

# RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

## 1. DÓNDE PRESENTAR TU SOLICITUD

Previa petición de hora en las oficinas de:

### VINSA

C/ Iñigo Arista, 21 (trasera)

### Pamplona

El horario de atención al público en esta oficina será:

de lunes a viernes de 8 de la mañana a 8 de la tarde y los sábados de 9 a 2.

### VINSA

J.A. Fernández, 41 (edificio CODES)

### Tudela

El horario de atención al público será:

de lunes a viernes de 8 de la mañana a 7:30 de la tarde.

## 2. QUÉ AYUDAS PUEDES OBTENER

- **210 euros** al mes para el pago del alquiler, durante un período máximo de cuatro años.

Además, para contratos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2007, y por una sola vez:

- **600 euros** de préstamo para el pago de la fianza. Es un préstamo sin intereses que se devuelve al finalizar el contrato de alquiler o cuando dejes de recibir la Renta básica de Emancipación.
- **120 euros** para cubrir los gastos del aval bancario.

### Compatibilidad

- La renta básica de emancipación es compatible con la deducción fiscal del 15% por el alquiler de la vivienda contemplada en la Ley Foral 22/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- No pueden recibir esta ayuda los arrendatarios cuya vivienda habitual esté sometida a algún régimen de protección pública que establezca límites a la renta máxima de alquiler.
- Estas subvenciones son incompatibles con las ayudas al alquiler establecidas en el Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero de 2006.

En caso de que existan varios titulares del contrato de arrendamiento, las cuantías de las ayudas serán el resultado de dividir las cantidades entre el número total de titulares del contrato, independientemente del número de titulares que cumplan los requisitos para acceder a las ayudas o del número de los que soliciten las ayudas (se entiende que es una prestación completa por contrato de alquiler, no por solicitante).

### Duración de la subvención

Durante un máximo de 4 años, si se mantienen las mismas condiciones exigidas para su concesión y en todo caso hasta cumplir los 30 años.

El beneficiario deberá comunicar al órgano competente para resolver, de forma inmediata desde que se

produzcan, los cambios de condiciones o circunstancias personales, para que se resuelva al respecto.

### 3. REQUISITOS

- Tener una edad comprendida entre los 22 y los 30 años (la renta dejará de percibirse en el momento de cumplir los 30 años).
- Figurar como titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residas con carácter habitual y permanente.
- No tener unos ingresos que superen los 22.000 euros brutos anuales.
- Disponer de una fuente regular de ingresos:

Se entiende que disponen de una fuente regular de ingresos aquellos trabajadores por cuenta propia, trabajadores por cuenta ajena, becarios de investigación y perceptores de una prestación social pública de carácter periódico (contributivas o asistencial) que puedan acreditar una de estas opciones:

- Una vida laboral de, al menos, 6 meses de antigüedad inmediatamente anteriores al momento de presentación de la solicitud.
- Una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, 6 meses contados desde el día de presentación de la solicitud.

- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los **Estados miembros** de la Unión Europea o del **Espacio Económico Europeo** o, en caso de los extranjeros no comunitarios, tener la residencia legal y permanente en España.
- Es preciso **domiciliar el cobro de la ayuda** de la renta básica de emancipación en alguna de las **entidades de crédito colaboradoras** que hayan suscrito el correspondiente convenio con el Ministerio de Vivienda. También hay que **domiciliar el pago de la renta en la misma entidad financiera** donde hayas domiciliado el cobro de la ayuda, aunque puede ser en diferente cuenta.
- Estar al corriente del pago del alquiler de la vivienda.
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### 4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN: NO PUEDEN OPTAR A ESTAS AYUDAS:

- Quienes tengan un **parentesco en 1º o 2º grado** de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda (o respecto de cualquiera de los socios o partícipes, cuando el arrendador sea una persona jurídica).
- Los titulares de vivienda, salvo que no se disponga del uso ni disfrute de la misma o que su valor catastral no exceda del 60% del **precio máximo** de una vivienda de régimen general en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma localidad que la vivienda de la que se es titular.
- Los titulares de bienes y derechos con un valor, calculado según el Impuesto sobre el Patrimonio, superior a 108.182,18 euros.
- Los titulares de un contrato de alquiler de vivienda protegida que esté sujeta a una renta máxima de alquiler.
- Los que en la actualidad sean titulares de contratos de alquiler suscritos a través de Ente Público o Sociedad Instrumental con limitación de Renta.

### 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- **Solicitud en modelo normalizado.** Tienes que presentar dos ejemplares (uno para la administración y el otro para el interesado). Es imprescindible rellenar todas las casillas del impreso teniendo en cuenta que, además de tus datos, hay que cumplimentar todos los datos del arrendador.
- **Original y fotocopia del DNI/N.I.E.**, o documento oficial que identifique al titular o titulares del contrato de arrendamiento. En el caso de extranjeros no comunitarios, documentación que acredite la residencia legal y permanente, mediante la aportación de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (T.I.E.).
- **Original y fotocopia del contrato de arrendamiento** (excepto en el caso de solicitud de reconocimiento provisional al derecho a percibir la renta básica de emancipación). En el contrato deberá constar, al menos,

la identidad de los contratantes, la identificación de la finca arrendada, la duración pactada, la renta inicial del contrato, exigencia de fianza y las demás cláusulas que las partes hubieran libremente acordado.

- Certificado de la entidad financiera colaboradora en el que conste el **número de la cuenta bancaria** del arrendatario en la que se va a cobrar la ayuda y el número de cuenta desde la que se va a pagar el importe del alquiler o fotocopia de la libreta.

#### **Los ingresos se acreditan con los siguientes documentos:**

1. En cualquier caso hay que indicar en la solicitud la estimación de ingresos brutos anuales de 2008.

2. Quienes hayan trabajado los últimos seis meses, además:

- **Si eres trabajador por cuenta ajena:** Certificado de haberes de la empresa que acredite tus ingresos de los seis últimos meses o las correspondientes nóminas. Tienes que presentar el original y fotocopia.
- **Si eres becario de investigación, si percibes una prestación por desempleo, por incapacidad o por invalidez, o cualquier otra prestación social pública con carácter periódico:** Resolución administrativa o certificado que justifique los ingresos de los últimos seis meses. Tienes que presentar el original de la resolución y una fotocopia.
- **Si desarrollas una actividad empresarial, profesional o artística:** Declaración del Impuesto sobre la Renta de de las Personas Físicas del último período vencido (2006). Si no has realizado esa declaración deberás presentar los pagos fraccionados trimestrales a cuenta del IRPF de los últimos seis meses (impreso FR-2). Tienes que presentar el original y una fotocopia.

3. Para quienes no hayan trabajado en los últimos seis meses:

- **Si eres trabajador por cuenta ajena:** certificado de la empresa o entidad que te ha contratado, en el que conste la duración de la relación laboral y los ingresos que vas a percibir en el año en curso o contrato de trabajo en vigor (original y fotocopia de la documentación).
- **Si eres becario de investigación, si percibes una prestación por desempleo, por incapacidad o por invalidez, o cualquier otra prestación social pública con carácter periódico:** Resolución administrativa o certificado que acredite los ingresos a percibir en el año en curso. Tienes que presentar el original y fotocopia.
- **Si desarrollas una actividad empresarial, profesional o artística:** Deberás presentar tu alta en Seguridad Social como autónomo.

#### **La experiencia laboral de los últimos seis meses se justifica:**

- Si estás en el régimen de la Seguridad Social, con tu vida laboral, que comprobaremos directamente, con tu número de afiliación que nos facilitas en la solicitud.
- Si estás en otro régimen de previsión social, deberás aportar un certificado que acredite tu experiencia laboral (tienes que presentar el original de la documentación y una fotocopia).

- Los solicitantes que sean titulares de una vivienda deberán acompañar el original y una fotocopia de la **escritura de propiedad** junto con el último recibo de la contribución urbana y la documentación de no disponer del uso de la misma, en su caso.

## **6. SI SOLICITAS LA AYUDA DE 120 EUROS PARA GASTOS DE AVAL**

- Deberás aportar una fotocopia del aval.

## **7. SI TODAVÍA NO TIENES CONTRATO DE ALQUILER.**

- Tienes que aportar la documentación del apartado 5, excepto el contrato de alquiler, que deberás presentarlo en los tres meses siguientes al reconocimiento provisional del derecho a la ayuda.

## 8. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR

1. Para pedir información y entregar la documentación, llamar al teléfono de **cita previa 902 54 06 06** o a través de la web **www.vinsanavarra.es**
2. Presentar la solicitud y la documentación a aportar.
3. Una vez comprobada la solicitud y la documentación aportada, el Departamento de Vivienda del Gobierno de Navarra emitirá su resolución en un plazo máximo de dos meses.  
Los que resulten beneficiarios de la renta básica de emancipación deberán dirigirse con la Resolución a su **entidad bancaria** (que siempre deberá ser entidad colaboradora de este programa de ayudas).  
Para realizar el pago del alquiler se debe solicitar a la entidad colaboradora una orden permanente de transferencia u orden de transferencia periódica, firmada por todos los inquilinos, para que los pagos se ejecuten de forma automática.
4. Tras comprobar que se ha realizado el pago del alquiler mensual al propietario, el Ministerio de Vivienda ingresará la renta básica de emancipación en la cuenta facilitada por el inquilino, que deberá ser de la misma entidad financiera donde se pague el alquiler.
5. Para los que no tengan contrato de alquiler, se reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la renta básica de emancipación. A partir de la fecha de reconocimiento, en tres meses se deberá aportar un contrato de alquiler.

■ ■ ■ ■